



## RESOLUCIÓN N° 036/2023.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LABORATORIO JURIDICO (SALA DE JUICIOS ORALES), DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “E.D.U.P.C.A.”, CORRESPONDIENTE A LA COHORTE DE LOS AÑOS 2023 - 2027.**

Coronel Oviedo 13 de enero del 2.023

**VISTO:** La necesidad de aprobar el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales), de la sede Central de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, año 2.023.

**CONSIDERANDO:** QUE, nuestra **Carta Magna** en su **Artículo 79 De las Universidades e Institutos Superiores** expresa: “*La finalidad principal de las Universidades y de los Institutos Superiores serán la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria*”;

**QUE,** La Ley 3693/2008 de creación, por la cual se denomina Instituto Superior en Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas “E.D.U.P.C.A”, habilita a la misma, a emitir Títulos de Grado y Post Grado en el ámbito de Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas “E.D.U.P.C.A”.

**QUE,** A fin de proseguir con las actividades Académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas “E.D.U.P.C.A” creada por Ley 3693/2008.

**QUE,** por mayoría de votos del Consejo Superior ha dictaminado la necesidad de implementar el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas “E.D.U.P.C.A”.

Por tanto y en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS “E.D.U.P.C.A.” CREADA POR LEY N° 3693/2008;**

### RESUELVE

- ❖ **Artículo 1. APROBAR el REGLAMENTO DE LABORATORIO JURIDICO (SALA DE JUICIOS ORALES), del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas y otras Unidades Pedagógicas “E.D.U.P.C.A”.**
- ❖ **Artículo 2. DISPONER de la aprobación del REGLAMENTO DE LABORATORIO JURIDICO (SALA DE JUICIOS ORALES), para orientar las acciones y decisiones de la Institución en función de su misión y visión a lo largo, conforme a lo establecido por el Estatuto de la Institución y aquellas emanadas por el Consejo Superior Ejecutivo.**
- ❖ **Artículo 3. ESTABLECER la aprobación del REGLAMENTO DE LABORATORIO JURIDICO (SALA DE JUICIOS ORALES) a quienes corresponda y cumplido archivar.**

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandu  
Secretario General del C.S.E.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche  
Presidente del C.S.E.





Acta N° 036/23

## INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS

### ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS

Fecha: 13/01/2023

En la sede del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”, ubicada en la ciudad de Coronel Oviedo, siendo las 18:00 horas del día 13 del mes de enero del 2023, se reunieron los miembros del Consejo Superior Ejecutivo bajo la presidencia del Dr. Emilio Guevara Troche, Presidente del Consejo Superior Ejecutivo y el Dr. Martin Iván Schmeda, secretario general del Consejo Superior Ejecutivo, con el objetivo de revisar y aprobar el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) para los próximos años 2023 – 2027.

#### VISTO:

La propuesta del Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) desarrollada por el comité de planificación estratégica, la cual incluye la misión, visión, objetivos estratégicos, lineamientos académicos, y las políticas de desarrollo educativo que guiarán las actividades del Instituto Superior en los próximos años 2023 – 2027.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) es un instrumento fundamental para definir la identidad institucional, establecer el modelo educativo, orientar el crecimiento y consolidación académica, y garantizar una educación de calidad que responda a las necesidades de la sociedad.

Que este documento fue elaborado mediante un proceso de consulta y participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, asegurando que refleja los valores, principios y metas de la institución.

#### SE RESUELVE POR UNAMINIDAD:

1. Aprobar el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”, como documento rector que orientará el quehacer educativo y administrativo de la institución para los próximos años 2023 – 2027.
2. Comunicar a todas las dependencias y unidades académicas del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”, que deberán cumplir con los lineamientos, estrategias, y políticas establecidas en el Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) y realizar sus actividades en coherencia con dicho proyecto.
3. Poner en conocimiento de la comunidad educativa sobre la aprobación del presente Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) asegurando su accesibilidad en medios físicos y digitales.

No habiendo otros puntos a tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las 22:00 horas del mismo día, firmando los presentes para constancia.

Abg. Martin Iván Schmeda Cuandú<sup>1</sup>  
Secretario General del C.S.E.

Dr. Emilio Armando Guevara Troche  
Presidente del C.S.E.

Dra. Luz María Benegas de Guevara  
Vice Presidenta del C.S.E.



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

**Anexo:**

Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”



## MEMORÁNDUM N° 036/23

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS

ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS

Fecha: 07/01/2023

PARA: Consejo Superior Ejecutivo

DE: Dirección General y Consejo Superior Académico

OBJETO: Remitir propuesta para aprobación del Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) del Instituto Superior en Ciencias Jurídicas “Escuela de Derecho y Otras Unidades Pedagógicas – EDUPCA”

Por el presente documento la Dirección General y el Consejo Superior Académico permite la propuesta del Reglamento de Laboratorio Jurídico (Sala de Juicios Orales) para su aprobación y posterior comunicado a toda la Institución. Adjunta al presente memorándum la propuesta de reglamento.

Firma del Responsable Recibo:

Abg. Martín Iván Schmeda Cuandú  
Secretario General del C.S.E.



# EDUPCA

INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURÍDICAS  
ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGÓGICAS  
CREADO POR LEY DE LA NACIÓN N° 3693

# REGLAMENTO DE LA SALA DE JUICIO ORAL



## REGLAMENTO DE LABORATORIO JURIDICO (SALA DE JUICIOS ORALES)

### INTRODUCCIÓN

Para efectos del presente reglamento se entenderá por Sala de Juicios Orales: Espacio equipado para que los estudiantes de Derecho pongan en práctica sus conocimientos de litigación oral, con lo que se busca fomentar en los estudiantes el desarrollo de las habilidades argumentativas, de disertación oral como así también la impartición de justicia transparente, eficiente y equitativa.





## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

- **Artículo 1:** La supervisión y coordinación para el mantenimiento de la Sala de Juicios Orales incluyendo su mobiliario y equipo depende de la Secretaría Académica conjuntamente con la Coordinación de Pasantías quienes deberán solicitar el mantenimiento correspondiente, así como el equipamiento necesario.
- **Artículo 2:** Los Docentes y funcionarios Administrativos que requieran utilizar la Sala de Juicios Orales, deben contar con credencial de la institución vigente o identificación oficial y la autorización de la secretaría Académica y de la Coordinación de pasantías.

## CAPÍTULO II

### DEL USO Y LAS RESPONSABILIDADES

- **Artículo 3:** La sala de juicios orales se podrá utilizar para cualquier evento solemne de la institución, mediante solicitud a la Secretaría General de la institución, siempre que no interfiera con el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas.  
Para poder hacer uso de la Sala de Juicios Orales el Docente/Funcionario Administrativo deberá:
  - a) Solicitar el uso de la sala de Juicios Orales a la Secretaría General y Coordinación de Pasantías con 48 horas de anticipación y este se otorgará de acuerdo a la disponibilidad.
  - b) Vigilar el buen uso del equipo y mobiliario instalado en la Sala de Juicios Orales.
  - c) Conservar y mantener el orden y la limpieza de las instalaciones, equipos y mobiliario.
  - d) Reportar inmediatamente al encargado del área, si al ingresar encuentra algún desperfecto o anomalía, de lo contrario será responsable del mismo.
  - e) Reportar cualquier falla del equipo al encargado del área en el momento en que suceda, con el objeto de identificar plenamente al responsable o deslindar responsabilidades.
- **Artículo 4:** Queda estrictamente prohibido:
  - a) Desconectar los equipos de la Sala de Juicios Orales
  - b) Conectar equipos de audio, video, entre otros, ajenos a la institución.
  - c) Introducir alimentos o bebidas.
  - d) Fumar dentro de la sala.
  - e) Trasladar el equipo y mobiliario de la sala de juicios orales a otros espacios.
  - f) Introducir aparatos de sonido.
  - g) Interrumpir el desarrollo de las clases por la utilización de teléfonos celulares, laptops, tabletas o algún otro equipo.
  - h) Cualquier conducta u omisión que atente contra el estado de la Sala de Juicios Orales y el material que contiene.
- **Artículo 5:** Durante el uso de la Sala de Juicios Orales, el Docente / funcionario Administrativo es el responsable de su cuidado y del buen uso de las instalaciones, materiales y equipo. Dejará constancia escrita de las condiciones en que se realiza la recepción y entrega de estos bienes. Deberá cuidar que la Sala quede limpia, ordenada y con el equipo apagado al concluir la sesión. El y los usuarios serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en la sala por el mal uso de ésta.

## CAPÍTULO III

### DE LOS ESTUDIANTES

- **Artículo 6:** Los estudiantes solo podrán ingresar a la sala de Juicios Orales en forma ordenada, pausada, en silencio con el uniforme de gala de la institución, una vez sean



habilitados para el efecto por el Coordinador de Pasantías momento en el cual adquieran derechos y contraen obligaciones con la Institución, obligándose a:

- a) Cumplir las disposiciones establecidas en el estatuto institucional, normativas, y el presente reglamento como así también las disposiciones legales vigentes.
- b) Estar informado de las normas, reglas y disposiciones que establezca la Institución, para la buena y efectiva utilización de la sala de juicios orales.
- c) Colaborar con los docentes, coordinadores y/o personal, funcionarios administrativos a cargo para el buen desarrollo de las actividades académicas dentro de la sala de juicios orales.
- d) Cumplir con las tareas académicas solicitadas y asignadas por los docentes y/o coordinador de Pasantías.

## CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES

- **Artículo 7:** Los estudiantes tienen prohibido:
  - a) Utilizar la sala de juicios orales para fines ajenos a los descriptos en el presente reglamento.
  - b) Agredir físicamente a sus compañeros, docentes, coordinadores, funcionarios y demás autoridades durante el desarrollo de las actividades dentro de la sala de juicios orales y/o llevar a cabo cualquier otro tipo de actos vandálicos.
  - c) Impedir el libre ejercicio de la cátedra y/o actividades académicas.
  - d) Utilizar artículos pirotécnicos, objetos contundentes o cualquier otro tipo de objetos que dañen, deterioren o lesionen a las personas o a los equipos, mobiliarios y a las instalaciones.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

- **Artículo 8:** En el caso de que el equipo falle durante el transcurso de la sesión y el Docente /Funcionario Administrativo no reporte la anomalía, el personal será acreedor a una sanción y deberá cubrir los costos de acuerdo a los daños ocasionados.
- **Artículo 9:** En caso de infringir el apartado 4 y el equipo personal sufra algún desperfecto, la institución no responderá por los daños ocasionados. Los estudiantes que incurran en transgresiones a las normas y reglamentaciones previstas serán pasibles de sanciones:
  - a) Amonestación por escrito.
  - b) Suspensión temporal.
  - c) Cancelación de matrícula en caso de incurrir en faltas graves responderá por los daños ocasionados, debiendo asumir todos los costos de reparación de los equipos, mobiliarios o instalaciones y/o llevar a cabo la adquisición de equipos, mobiliarios nuevos en concepto de reposición y compensación por los daños ocasionados.
- **Artículo 10:** Todo lo no contemplado en el presente reglamento deberá ser comunicado inmediatamente por escrito mediante un informe al **CONSEJO SUPERIOR EJECUTIVO del INSTITUTO SUPERIOR EN CIENCIAS JURIDICAS “ESCUELA DE DERECHO Y OTRAS UNIDADES PEDAGOGICAS – EDUPCA”** para su estudio, tratamiento y posterior resolución.